

Comunicaciones cruzadas entre el Presidente de la República del Congo
(Leopoldville) y el Secretario General

[*Texto original en inglés y francés*]
[16 de enero de 1961]

I. CARTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 1961 DIRIGIDA
AL SECRETARIO GENERAL POR EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA DE CONGO (LEOPOLDVILLE)

Hace más de una semana, en un memorando sobre la operación de las Naciones Unidas en el Congo [S/4630, sección I], el Gobierno de la República le informó que deploraba vivamente la pasividad demostrada por el personal de las Naciones Unidas encargado de Bukavu cuando se detuvo al Presidente Miruho y a los ministros provinciales de Kivu.

A base de una información más precisa suministrada por testigos oculares, nos hemos enterado con posterioridad de que no fueron los representantes de las Naciones Unidas en Bukavu quienes carecieron de la iniciativa necesaria, sino que las autoridades de las Naciones Unidas en Leopoldville, y en particular el representante de Vd., se negaron a permitir que los contingentes nigerianos de Bukavu y Goma interviniesen y adoptasen todas las medidas necesarias para interceptar el convoy de los militares rebeldes y de sus prisioneros. Todos los habitantes de Kivu se hallan profundamente indignados ante esa pasividad.

Se ha tenido conocimiento luego de que ha muerto en Stanleyville el Ministro de Educación de Kivu, Cyprien Rwakabuba, al cual se apresó al mismo tiempo que al Presidente Miruho. Esta noticia tuvo gran repercusión en la opinión pública del Congo y las reacciones contra la ONUC aumentaron en forma pronunciada. Por ello se acusa a los representantes locales de las Naciones Unidas no sólo de complicidad política con los rebeldes de Stanleyville, sino de complicidad en el asesinato de un ministro de un gobierno provincial legalmente constituido.

El Gobierno de la República considera que en este asunto las Naciones Unidas han faltado gravemente a su deber de mantener el orden y que deben adoptarse medidas para castigar a los responsables. Apela a las más altas autoridades de la Organización internacional, de las cuales espera la aplicación de medidas firmes y rápidas para castigar esta grave falta, y de disposiciones enérgicas para impedir que se repita. En consecuencia, pide oficialmente el retiro del Sr. Dayal, representante especial de Vd., cuya irresponsabilidad y parcialidad han indignado a todos los sectores de la opinión congoleña.

Por otro lado, el Gobierno de la República insiste una vez más en que se haga todo lo posible para liberar de las garras de los torturadores de Stanleyville a los demás prisioneros — tanto civiles como militares — que se hallan en su poder, algunos de los cuales están en condición sumamente crítica. Recuerda las gestiones insistentes que ha hecho antes sobre el asunto y le asombra la falta de atención de parte de los servicios de las Naciones Unidas en casos en que vidas humanas se hallan en peligro inminente.

El Gobierno de la República tiene la intención de señalar estos hechos a la atención de todas las autoridades de las Naciones Unidas, así como de la opinión

mundial. Pide que se adopten medidas inmediatas para ayudar al Presidente de la República y a las autoridades centrales del país a desarmar a las bandas rebeldes de Gizenga y Lundula e impedir definitivamente sus perjuicios.

Sólo con esa condición se puede mantener una colaboración estrecha entre las Naciones Unidas y las autoridades de la República; el Gobierno reconoce plenamente la importancia y la necesidad imperiosa de tal colaboración, la cual desea mantener en interés de la paz mundial.

(Firmado) Joseph KASA-VUBU
Presidente de la República del Congo
(Leopoldville)

(Firmado) Justin BOMBOKU
Presidente del Colegio de Comisarios Generales

II. CARTA DE FECHA 15 DE ENERO DE 1961 DIRIGIDA
AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL CONGO
(LEOPOLDVILLE) POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 14 de enero de 1961 [sección I], de la cual me enteré por las agencias periodísticas varias horas antes de que fuese transmitida; los despachos de esas agencias versaban también sobre la conferencia de prensa del Sr. Bomboko, en la que se daban explicaciones pertinentes sobre los antecedentes de la carta.

Deseo recordar que tuve el privilegio de visitarle cuando estuve en Leopoldville el 5 de enero. En esa ocasión Vd. no me planteó la cuestión del retiro del Sr. Dayal, aunque ha debido conocer Vd. entonces casi todas las consideraciones que alega ahora en apoyo de su solicitud de retiro. Claro es que me hubiese complacido entrevistarme con Vd. a solas si hubiese deseado discutir conmigo un asunto de esta naturaleza. Es deplorable que no se haya aprovechado esa ocasión para intercambiar personalmente opiniones sobre un asunto tan delicado y de tanta importancia.

Advierto además que en nuestra entrevista Vd. no mencionó el memorando al cual se refiere el primer párrafo de su carta, aunque fue transmitido poco después cuando, según se sabe, yo había partido para Sudáfrica; en tales circunstancias no le sorprenderá a Vd. que yo no haya visto su memorando hasta el jueves 12 de enero por la noche. Se le envió a Vd. una respuesta [S/4630, sección II] antes de la transmisión de su carta, y de hecho, menos de dos días después de que yo la viese por primera vez. En este caso también deploro que no se haya aprovechado nuestra entrevista para una discusión personal de las diversas cuestiones planteadas en su memorando.

En su carta se refiere Vd. en particular a dos casos concretos respecto a los cuales desea culpar a las autoridades de las Naciones Unidas, sobre todo al representante especial del Secretario General en Leopoldville.

En el caso de la presunta muerte del Ministro de Educación de Kivu, llega Vd. hasta el punto de hablar de "complicidad en el asesinato". Sin embargo, el mismo día en que recibí su carta, el representante de

* El documento S/4629/Add.1 de fecha 25 de enero de 1961, constituye la sección III, pág. 18.

las Naciones Unidas en Stanleyville visitó al Ministro de Educación. Advirtió que al Ministro se le había exonerado de toda acusación, que estaba en libertad y que debe regresar a Kivu apenas haya un avión disponible. Estaba cómodamente instalado en el Hotel des Chutes y se reponía de un ataque de paludismo agudo, por lo cual se le había atendido en el hospital. Se hallaba todavía bajo atención médica y no revelaba ninguna señal visible de malos tratos. Aunque me complace informarle sobre estos hechos y sobre la falsedad de las declaraciones según las cuales se había matado al Ministro, al mismo tiempo debo expresar mi gran sorpresa de que una alegación como ésta — a la cual relaciona Vd. conclusiones tan graves de orden político — no haya sido verificada debidamente por sus colaboradores antes de incluirse en su carta.

Por lo que hace al incidente de Bukavu, en el cual se secuestró a ciertos miembros del gobierno provincial, los hechos pertinentes se discutieron en efecto cuando nos entrevistamos el 5 de enero de 1961. Se le señaló a Vd. que no era correcta la versión que le habían dado sus fuentes de información y que, cuando la cuestión se planteó a las autoridades de las Naciones Unidas en Leopoldville, en la forma como habían evolucionado entonces las circunstancias, dichas autoridades procedieron según el mandato general de la ONUC, habida cuenta de los precedentes. Recordará también Vd. que en la entrevista se explicó que el Sr. Dayal no tenía conocimiento de las instrucciones, por hallarse ausente de Leopoldville. Sin embargo, a pesar de esas aclaraciones que se le hicieron durante nuestra entrevista, Vd. le acusa en su carta de haber negado la autorización necesaria al Comandante nigeriano en Bukavu. Para un relato más detallado del incidente, le remito a la respuesta al memorando de Vd., la cual se le transmitió el 14 de enero de 1961.

Asimismo planteó Vd. en su carta la cuestión de la política general de las Naciones Unidas, y pide entre otras cosas que ayudemos al Presidente de la República y a las autoridades centrales del país a desarmar a “las bandas rebeldes de Gizenga y Lundula”. En vista de la cuestión de principio que plantea esa solicitud, ni yo ni la fuerza de las Naciones Unidas podemos hacer esto sin nuevas instrucciones del Consejo de Seguridad. Por tanto, la crítica de Vd., así como su solicitud, deberían enviarse a ese órgano. En ninguna circunstancia se puede culpar al Sr. Dayal de no haber desarmado a los grupos del Ejército Nacional Congolés que dependen del Sr. Gizenga, pues aquél ha procedido en estricta conformidad con las reglas generales fijadas por el Consejo de Seguridad al no adoptar ninguna medida a ese respecto.

En fin, permítame añadir que, según instrucciones del Sr. Dayal, se han hecho esfuerzos consecuentes y objetivos, por conductos diplomáticos, para que los personajes encarcelados por el Sr. Gizenga y sus partidarios — así como por otros — sean puestos en libertad, y a la espera de ello que sean bien tratados.

Dentro de este contexto debo señalar también a su atención la condición jurídica del Sr. Dayal que parece Vd. pasar por alto en su solicitud oficial.

El Embajador Dayal no es un representante diplomático acreditado ante el Gobierno de la República del Congo y por ello no puede estar sujeto a una declaración de que es *persona non grata* con el efecto que generalmente surte en la práctica diplomática una declaración semejante. Es un alto funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas encargado, como

representante especial del Secretario General, del conjunto de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo. Por consiguiente, su misión se le confía en virtud de los poderes especiales que tiene el Secretario General de las Naciones Unidas conforme al Artículo 101 de la Carta. Además, el Artículo 100 de la Carta estipula que el Secretario General no solicitará ni recibirá instrucciones de ningún gobierno y que cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a no tratar de influir sobre él en el desempeño de sus funciones. Usted comprenderá que es difícil conciliar su solicitud oficial sobre el Sr. Dayal con el estatuto del Secretario General y de su representante especial, según lo establecen los dos Artículos de la Carta que acabo de citar.

En tales circunstancias, en vista de la falta de hechos para apoyar la acusación de *inconscience et partialité* que Vd. ha formulado contra el Sr. Dayal, y teniendo en cuenta su condición jurídica, como Secretario General llego a la conclusión de que es imposible acceder a su pedido de que sea retirado. Recordará que, durante su visita a Nueva York, Vd. me presentó verbalmente una demanda similar, pero renunció Vd. a ella cuando le dije que yo asumía personalmente la responsabilidad de los actos del Sr. Dayal en los cuales parecía Vd. apoyar su actitud.

Habida cuenta de la gravedad de esa gestión de parte suya tanto en lo tocante a la cuestión general de la política como al Sr. Dayal, presentaré su carta y esta respuesta al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas que juzgue convenientes.

Al final de su carta se declara Vd. a favor de una colaboración estrecha con las Naciones Unidas. A este respecto quisiera señalar otra vez a su atención la sugerencia que le hice en mi carta del 21 de diciembre de 1960 [S/4606 y *Add.1, sección I*], a saber, que Vd. haga pública una aclaración que sirva de base para una mejor cooperación. No he recibido ninguna respuesta a dicha carta ni se me ha informado sobre ninguna iniciativa de parte suya que responda a la necesidad que señalé a su atención.

(Firmado) Dag HAMMARSKJÖLD
Secretario General de las Naciones Unidas

III. TELEGRAMA DE FECHA 24 DE ENERO DE 1961 DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL CONGO (LEOPOLDVILLE)

[*Texto original en francés*]

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del 15 de enero de 1961 [*sección II*] por la cual respondió a mi carta del 14 de enero [*sección I*]. Lamento que a causa del fin de semana y de ciertas dificultades técnicas usted haya recibido mi carta de esa fecha con cierto atraso.

Señalo que el motivo por el cual no le informé — durante su breve visita a Leopoldville el 5 de enero — sobre los hechos expuestos en mi carta del 14 de enero fue que el 5 de enero yo no disponía aún de la información que más adelante le transmití. Sólo el 5 de enero comenzaron a afluir a Leopoldville los refugiados de Bukavu, los que nos trajeron detalles e información adicional sobre la actitud de los representantes de la ONUC respecto a la detención del Presidente Miruho y sus ministros. Hasta el 12 de enero no fue anunciada por las agencias de prensa la muerte del Ministro de Educación de Kivu y el 14 de enero, a las 16.00 horas, la ONUC no había des-

mentido aún esta noticia. Me dice usted que ese Ministro está vivo en Stanleyville; me complace profundamente saberlo y espero que muy pronto podamos verle con vida. Pero posteriormente las agencias de prensa han anunciado la muerte del Mwami Mpoze Corneille y las graves sevicias y mutilaciones que se han infligido a los ministros del gobierno provincial, a oficiales de policía y a otros miembros de la administración provincial. En este caso la ONUC tampoco ha desmentido la noticia; usted conoce las dificultades con que tropiezan los servicios de la República para obtener información precisa en las regiones perturbadas. En cambio, la ONUC cuenta con unidades en todas las regiones del Congo; ¿acaso espera que lleguen al colmo la emoción e indignación del pueblo para desmentir esas noticias o reducirlas a sus verdaderas proporciones? Además, es preciso que el crédito que se da a la información de la ONUC no sea menoscabado por errores; según lo informado por la ONUC se mató a diez soldados congolese como resultado de los incidentes ocurridos en la cárcel de Bukavu; sin embargo, unos testigos oculares nos certifican que sólo hubo unos cuantos heridos.

En consecuencia, cuando dijimos que “se acusa a los representantes locales de las Naciones Unidas . . . de complicidad en el asesinato”, no hacíamos más que expresar el sentimiento de toda la población; y a falta de una negativa oficial de la ONUC sobre los hechos citados, la misma acusación se ha de reiterar, amplificada por despachos sucesivos, que diariamente informan sobre las brutalidades y horrores perpetrados por Gizenga, Lundula, Kashamura y sus partidarios.

Al expresarle esta indignación y al pedirle que adopte medidas severas para impedir la continuación de esos crímenes que la humanidad condena, he pedido al mismo tiempo el retiro del Sr. Dayal, la persona que ha originado toda esta situación, pues en cada situación hay un responsable y no nos corresponde determinar si el Sr. Dayal ha participado personalmente o no en la transmisión de las instrucciones que condujeron a los resultados deplorables que se conocen.

Cuando yo pedí el retiro del Sr. Dayal, no tuve en absoluto el propósito de colocarle en la misma categoría que los diplomáticos extranjeros acreditados ante la República del Congo. Tampoco se trata del deseo de dar instrucciones al Secretario General o de tratar de influir sobre él en el cumplimiento de sus obligaciones. Dificilmente haya yo impugnado los poderes que la Carta de las Naciones Unidas le confieren a usted. Al contrario, lo que me preocupa es la eficacia del mandato que le ha confiado el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución del 14 de julio de 1960¹⁰, reafirmado en resoluciones aprobadas ulteriormente por el Consejo y la Asamblea General.

En su declaración del 13 de julio de 1960, aprobada por la resolución del 14 de julio, usted pidió al Consejo de Seguridad “que autorice al Secretario General a adoptar, en consulta con el Gobierno del Congo, las medidas necesarias para proporcionar asistencia militar a dicho Gobierno durante el período que tenga que transcurrir hasta que, merced a los esfuerzos del Gobierno y con la asistencia técnica de las Naciones Unidas, las fuerzas de seguridad nacionales estén en condiciones de cumplir plenamente su cometido” [873a. sesión, párr. 27]. La resolución aprobada

el 14 de julio por el Consejo de Seguridad autorizó “al Secretario General para que, en consulta con el Gobierno de la República del Congo, tome las medidas necesarias para proporcionar a ese Gobierno la ayuda militar que se requiera hasta que, por los esfuerzos del Gobierno congolés y la asistencia técnica de las Naciones Unidas, dicho Gobierno considere que las fuerzas nacionales de seguridad pueden desempeñar debidamente sus funciones”.

En el primer informe presentado por usted al Consejo de Seguridad, el 18 de julio, y aprobado por la resolución del 22 de julio¹¹ usted declaró que “aunque las Naciones Unidas son las únicas a quienes corresponde decidir acerca de la composición de los contingentes militares que han de enviarse a un país, al decidir acerca de dicha composición deben tener enteramente en cuenta el punto de vista del gobierno de ese país, que ha de ser uno de los factores que más influya en el criterio con que se reclute el personal . . .”¹².

El principio de la consulta se ha definido claramente. Se inspira en los párrafos 1 y 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

La República del Congo, Estado soberano e independiente, ha pedido la asistencia técnica y militar. En repetidas ocasiones la República del Congo ha expresado su gratitud a las Naciones Unidas por haber atendido favorable y prontamente a su llamamiento. Pero sería difícil conciliar la abdicación del principio de la consulta, no sólo con las resoluciones ya citadas sino con el Artículo 2 de la Carta. Juzgo que la República del Congo no tiene la obligación de aceptar fuerzas armadas extranjeras, sean cuales fueren los deseos de la Organización internacional. Con mayor razón, la República del Congo debe estar en condiciones de hacer oír su opinión sobre los funcionarios de las Naciones Unidas en el Congo. Ella no reivindica el derecho de escogerlos, de darles instrucciones, ni de influir sobre ellos. Pero las condiciones favorables de una colaboración necesaria implican inevitablemente la existencia de un acuerdo entre el Secretario General y la República del Congo sobre los altos funcionarios responsables de la misión de las Naciones Unidas en el Congo. El Sr. Dayal ha perdido la confianza del pueblo y de las autoridades congolese. Su presencia en el Congo excluye *ipso facto* la colaboración conveniente e indispensable para el éxito de las operaciones tanto civiles como militares. No hay duda de que la misión de las Naciones Unidas en el Congo podrá continuar, con los gastos inmensos que representa para la Organización, pero será ineficaz por la falta de cooperación. Puede que se menoscabe también la confianza del pueblo y de las autoridades congolese hacia las Naciones Unidas en general.

Al formular objeciones sobre el Sr. Dayal, no deseo impugnar su condición jurídica de alto funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas, pero estimo admisible que la República del Congo, en la cual desempeña una misión, puede pedir que sea reemplazado por un funcionario cuya personalidad permita alcanzar de modo más seguro los objetivos de la misión de las Naciones Unidas en el Congo.

Advierto en su carta que usted tiene la intención de remitir mi solicitud al Consejo de Seguridad. El Consejo me parece poco competente para aprobar o

¹¹ *Ibid.*, documento S/4405.

¹² *Ibid.*, documento S/4389, párr. 10.

¹⁰ *Ibid.*

desaprobar mi iniciativa. Por sugerencia suya enuncio con respecto a usted el principio de la consulta y le sería difícil pasar por alto el Artículo 2 de la Carta.

Por lo que hace a las bandas rebeldes de Gizenga y Lundula, le expondré de modo más explícito mi punto de vista en nota que le enviaré próximamente.

Vuelvo a afirmar mi determinación y la de las autoridades de la República del Congo de colaborar estrechamente con las Naciones Unidas en el Congo;

reconocemos plenamente la importancia de esa colaboración y su imperiosa necesidad, y deseamos que sea mantenida en interés de la paz en Africa y en el mundo. Pero una verdadera cooperación sólo se puede lograr si la persona encargada del conjunto de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo goza de la confianza del pueblo congolés.

En consecuencia, reitero urgentemente mi pedido sobre el retiro del Sr. Dayal.

DOCUMENTO S/4630

Comunicaciones cruzadas entre el Presidente de la República del Congo (Leopoldville) y el representante especial del Secretario General en el Congo

[*Texto original en inglés y francés*]
[16 de enero de 1961]

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL. El Secretario General tiene el honor de poner en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad las comunicaciones siguientes.

I. CARTA DE FECHA 7 DE ENERO DE 1961 DIRIGIDA AL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL CONGO (LEOPOLDVILLE)

Tengo el honor de acompañar a la presente un memorando sobre las actividades de las Naciones Unidas en el Congo. Le agradecería que me informe cuanto antes acerca de la actitud de las Naciones Unidas, en especial con respecto a los puntos 9 a 12 de dicho memorando.

(Firmado) J. KASA-VUBU
Presidente de la República del Congo
(Leopoldville)

J. BOMBOKO
Comisario General de Asuntos Extranjeros

MEMORANDO

1. La República del Congo ha seguido con mucha atención los debates de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la situación en el Congo. Procura orientarse por las opiniones expresadas durante esos debates, ya que no puede basarse en propuestas concretas, pues ninguna de ellas ha obtenido la mayoría necesaria. La República del Congo atribuye una gran importancia a la interpretación dada por la Secretaría de las Naciones Unidas a las resoluciones aprobadas anteriormente y a las conclusiones a que llega la Secretaría en vista de los debates más recientes.

2. La acción de las Naciones Unidas en el Congo está en completo acuerdo con el objetivo principal de la Organización, esto es, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En julio de 1960 la República del Congo apeló a las Naciones Unidas para que asegurasen el retiro de las fuerzas belgas. Acoge con agrado la ayuda prestada por la Organización para impedir que vuelva a producirse una situación susceptible de amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel útil mediante su cooperación en el mantenimiento del orden, la consolidación política y la rehabilitación económica del Congo.

3. La República del Congo no tuvo en ningún momento el propósito de confiar a las Naciones Unidas el ejercicio de responsabilidades que son parte esencial de sus prerrogativas nacionales. En particular, las autoridades legales del Congo reivindican su competencia exclusiva respecto de la creación de instituciones políticas y de la adaptación de las mismas a las necesidades del pueblo congolés. Sin embargo, aprecian la cooperación que reciben de las Naciones Unidas en esferas en las cuales no se ha conferido ninguna responsabilidad directa a la Organización.

Esa cooperación puede incluir el ofrecimiento por las Naciones Unidas de interponer sus buenos oficios para promover la reconciliación entre las diversas tendencias políticas susceptibles de dividir al país. La intervención de la fuerza de las Naciones Unidas en el mantenimiento del orden es otro ejemplo de dicha cooperación. En ambos casos las Naciones Unidas sólo pueden intervenir con el acuerdo de la República del Congo y en cooperación estrecha con las autoridades congoleesas.

4. Cabe recordar estos principios en un momento en que la República del Congo impugna los métodos en los cuales se basa la acción de las Naciones Unidas en el Congo, los principios que las orientan y algunas de las consecuencias de esta acción.

5. Las autoridades congoleesas opinan que los métodos aplicados por las Naciones Unidas en el Congo no tienen en cuenta de modo suficiente las condiciones locales y sufren de una grave falta de coordinación con las autoridades del país. La acción de la Organización parece inspirada por el deseo de asumir exclusivamente unas responsabilidades que no puede ni debe tener.

6. Los principios que determinan si los representantes del Secretario General proceden o se abstienen de proceder se derivan al parecer de una interpretación de los trabajos de la Organización que, transmitida por mando a distancia desde su Sede, parece singularmente inapropiada para la solución de los problemas locales.

Cabe admitir que las resoluciones aprobadas o rechazadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad exponen ciertos principios rectores. Sin embargo, el alcance de su aplicación sigue siendo dado por la propia Carta.

Por ejemplo, parece que la mayoría de los miembros de la Asamblea General acogerían con satisfacción una próxima convocación del Parlamento de la República.